



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00017-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LUIS ANGEL ORTIZ HENAO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Agotado el trámite de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin objeción por parte de la ejecutada. En consecuencia, el Despacho procede a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Revisada la liquidación de crédito allegada, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a la realidad procesal, toda vez que al hacer los cálculos matéricos se establece que, los intereses se liquidaron desde un periodo que no corresponde a lo ordenando en el auto de mandamiento de pago, y además se liquidan a una tasa más alta de la autorizada por la Superfinanciera de Colombia, razón por la que se procede a modificarla hasta el mes de mayo de 2021, así:

	Tasa Int. Corriente EFECTIVA ANUAL	Tasa Int. Corriente NOMINAL ANUAL	CAPITAL	Tasa Int. Moratoria NOMINAL MENSUAL	DIAS	VALOR INTERÉS MORATORIO
2021						
MARZO	17,32%	25,98%	\$ 51.892.593,00	1,94	10	\$336.137,00
ABRIL	17,22%	25,83%	\$ 51.892.593,00	1,93	30	\$1.003.158,00
MAYO	17,22%	25,83%	\$ 51.892.593,00	1,93	30	\$1.003.158,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.342.453,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CAPITAL	\$ 51.892.593,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 15.300.313,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.342.453,00
LIQUIDACION TOTAL A MAYO/2021	\$ 69.535.359,00

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral -Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto.

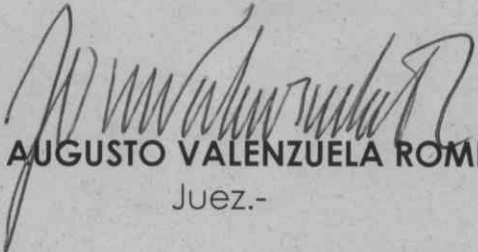
SEGUNDO: APROBAR como valores totales de la obligación en contra de LUIS ANGEL ORTIZ HENAO la suma de **\$69.535.359,00** hasta el mes de mayo de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 9 de julio de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 24 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria